

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibieron oficios de los bancos GNB Sudameris, de Occidente, Caja Social, BBVA, Bancolombia y Davivienda, en respuesta a las medidas cautelares comunicadas por este juzgado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 17 de agosto del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandantes:	MARIZELA QUINTERO SANABRIA
Demandadas:	LEONARDO ANTONIO DELGADO MOTATO
Radicado:	170014003010-2021-00402-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia los escritos allegados por los bancos GNB SUDAMERIS, DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, BBVA, BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se **PONEN EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante los escritos allegados por los bancos GNB SUDAMERIS, DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, BBVA y BANCOLOMBIA donde informan que el demandado no posee vínculos con estas entidades, como tampoco figura como titular de cuentas ahorros, corrientes o CDTs; de igual manera el escrito allegado por el banco DAVIVIENDA donde informa que procedieron a registrar la medida de embargo sobre las cuentas del demandado, respetando los límites de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 136 el 18 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d97c9c823503e83a4060c72fcd919d319ab0c7eab6060c1eaa56d26a56ac92**

Documento generado en 17/08/2022 11:42:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>